

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

MODIFICA ORDENANZA COMUNAL PARA DETERMINAR LA TARIFA DE ASEO Y SUS EXENCIONES, SANCIONADA POR DECRETO EXENTO N°1039 DEL 30.10.20., EN LO QUE INDICA.-

31 OCT 2023

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1252

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado del Secretario Municipal del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del 31.10.23; Memorándum N°316 del 30.10.2023 de Administración Municipal; Decreto 69/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que contienen las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios; Decreto 2385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales; Ordenanza Comunal para Determinar la Tarifa de Aseo y sus Exenciones, sancionada por Decreto Exento N°1039 del 30.10.2020, y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- MODIFICASE la Ordenanza Comunal para Determinar la Tarifa de Aseo y sus Exenciones, sancionada por Decreto Exento N°1039 del 30.10.2020, en el siguiente sentido:

1.- Incorpórese un párrafo final al artículo 2°, en los siguientes términos:

Todo lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II “Condiciones Generales para la Fijación de la Tarifa de Aseo”, del Decreto 69/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Reemplazase el artículo 4° por el siguiente:

“Disponese la Tarifa del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios vigente para el año 2024, 2025 y 2026 en 1,65 UTM.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3° N°4) del Decreto Decreto 69/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la presente modificación rige a partir del 01 de enero de 2024.

2.- PUBLIQUESE el presente Decreto en la página web municipal www.conchali.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal
RVE/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
Finanzas – Control- Sec. Municipal
O.P.I.R. – SECPLA-
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285


DIRECTOR
(S)
DIRECC. DE CONTROL


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

CONCHALI, 30 OCT 2020

DECRETO EXENTO N° 1039

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Devuelve sin Visar N° 92 del 30.10.20 de Control; Memorándum N° 361 del 16.10.20 de Administración y Finanzas; Certificado del Secretario Municipal del Acuerdo de Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 27.10.20; Memorándum N° 394 del 30.10.20 de Administración y Finanzas; Memorándum N° 98 del 28.10.20 de Control; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUÉBASE la Ordenanza Comunal para determinar la Tarifa de Aseo y sus exenciones:

Artículo único: apruébese nueva ordenanza comunal para determinar la Tarifa de Aseo y sus exenciones.

Artículo 1°: conforme a lo establecido a través de Decreto N°2385 fija texto refundido y sistematizado del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, la municipalidad se encuentra en el deber de cobrar el derecho de aseo domiciliario, por cada unidad habitacional, vivienda, kiosco, local o sitio eriazos.

Artículo 2°: La Dirección de Administración y Finanzas deberá calcular la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios.

El valor anual de la tarifa de aseo domiciliario, se determinara dividiendo el costo total anual del servicio por el número total de usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a viviendas, sitios eriazos enrolados por el Servicio de Impuestos Internos y las patentes comerciales afectas al cobro del servicio.

La Municipalidad coordinara con el S.I.I. la obtención de los roles afectos y exentos del pago de impuesto territorial, para el cobro del derecho de aseo a los predio afectos.

Los ítems que se considerarán para determinar el costo anual del servicio serán los siguientes:

a) **GASTOS EN PERSONAL:** Comprende los gastos del personal de planta y contrata, en jornada total o proporcional, según corresponda, relacionados con la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, con las labores de supervisión y control de su correcta ejecución, como también las labores administrativas relativas al cobro del servicio.

b) **SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS:** Corresponde a los servicios prestados por terceros en la recolección, transporte y disposición final de la basura, que se contrate con empresas privadas.

c) **GASTOS POR BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO:** Comprende los gastos de vestuario, elementos de trabajo, materiales de oficina, combustibles y lubricantes, mantención y reparación de vehículos, seguros y otros, necesarios para el cumplimiento de la función.
Dicha tarifa se calculará en unidades tributarias mensuales al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia y regirá por un período de tres años. Sin embargo, podrá ser recalculada, conforme a las variaciones objetivas en los ítem de costos, y según se establezca en la presente ordenanza, antes de finalizar dicho plazo, pero no más de una vez en el lapso de doce meses.

Artículo 3°: Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de residuos sólidos domiciliarios. Se entiende por extracción usual u ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario.

Para los servicios en que la extracción de residuos sólidos domiciliarios exceda el volumen señalado en el inciso anterior y para otras clases de extracciones de residuos que no se encuentren comprendidas en la definición señalada, corresponderá el cobro fijado en la Ordenanza Comunal sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, cuando el municipio sea quien provea el servicio.

Artículo 4°: Disponese la Tarifa del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios vigente para el año 2021, 2022 y 2023 en 1,65 UTM. Conforme al artículo 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Estarán exentos del pago referido en el artículo anterior, aquellos usuarios cuya vivienda, unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.

Artículo 6°: Podrán optar también a exención, previa solicitud, los usuarios en atención a sus condiciones socioeconómicas, siempre que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

A) Familias que se encuentren en los tramos 40, 50, 60, 70 y 80, de ingresos y vulnerabilidad establecidos en el Registro Social de Hogares.

B) Que se trate de personas que padezcan, actualmente, ellas o algún integrante de su grupo familiar, alguna enfermedad catastrófica, debidamente acreditada por una institución de salud pública o privada, validado a través de un informe social emitido por el municipio.

C) Propietarios, usufructuarios, arrendatarios y/o mero tenedor de inmuebles que acrediten, mediante declaración jurada simple, la calidad de jefes de hogar, jubilados, pensionados o montepiados cuyos ingresos sean iguales o inferiores a dos ingresos mínimos mensuales para menores de 18 años y mayores de 65 años, presentando colilla de pago del mes anterior o del mes presente a la solicitud.

D) Jefes y/o jefas de hogar cesantes, presentando certificado de últimas 6 cotizaciones sin movimiento o certificado de la AFC.

Artículo 7°: Para hacer efectiva la exención referida en el artículo 6° de esta Ordenanza, los usuarios que tramiten una exención, deberán presentar los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas, la que verificará el cumplimiento de los requisitos, y tramitará la exención a partir de esa fecha.

La municipalidad podrá, a su cargo, eximir del pago de la totalidad de la tarifa de aseo, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten. La aplicación de este beneficio requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio. En todo caso, el alcalde, con acuerdo del concejo, fijan en el Artículo 7° la aplicación de rebajas determinadas en virtud del presente inciso, la que junto a las tarifas que así definan serán de carácter público, según lo la presente Ordenanza.

Artículo 8°: El período de vigencia de las exenciones será de un año.

Artículo 9°: El plazo para presentar la solicitud de exención comenzará el primer día hábil del mes de abril de cada año y concluirá el último día hábil del mes de diciembre.

Artículo 10°: La Dirección de Administración y Finanzas, deberá mantener una cuenta corriente por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazos. Lo anterior, en virtud de la deuda asociada a las propiedades.

Artículo 11°: Para los efectos del cobro del derecho, de unidades habitacionales, viviendas y sitios eriazos, la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del mes de abril de cada año, remitirá el aviso de pago respectivo, indicando las fechas de vencimiento de cada cuota, según se indica a continuación:

1. 1° cuota, con vencimiento el último día hábil del mes de mayo.
2. 2° cuota, con vencimiento el último día hábil del mes de julio.
3. 3° cuota, con vencimiento el último día hábil del mes de septiembre.
4. 4° cuota, con vencimiento el último día hábil del mes de noviembre.

El pago referido precedentemente, deberá efectuarse en Tesorería Municipal, pudiendo el usuario pagar una o más cuotas simultáneamente.

Las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas indicadas precedentemente, podrá modificarse, con acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 12°: En el caso de los establecimientos comerciales y negocios gravados con patente a que se refiere el artículo 23° de la Ley de Rentas, los valores se podrán enterar anual o semestralmente, conjuntamente con el pago de la patente, quedando estos impedidos de optar a las exenciones establecidas en el artículo 6° de la presente Ordenanza. Respecto de un mismo usuario, La Dirección de Administración y Finanzas, efectuará el cobro del derecho de aseo en la patente municipal.

Artículo 13°: El no pago dentro del mes de recaudación, hará exigible el pago adeudado, más el reajuste del IPC e intereses por el período moroso, el que no podrá ser superior a seis meses.

Artículo 14°: Los derechos impagos por un período superior a seis meses, hará exigible su pago a través de un servicio de cobranza externo o del Municipio.

Artículo 15°: El cobro de los derechos comenzará a regir en el momento que haya sido registrada la propiedad por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Artículo 16°: En el caso de aquellos usuarios que soliciten la exención, conforme lo establece el artículo 6° de esta Ordenanza, no procederá la aplicación de reajustes, ni multas, en el tiempo que medie entre la presentación de solicitud y la respuesta de la municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control – Adm. Municipal– Finanzas -
Jurídico – Transito – Dom – Dimao –
Dideco – Inspección General – Seguridad Pública
Alcaldía - O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20285/

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí